



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SANTA MARIA DEL TOACHI

RA-N°2023-0006-GADPRSMT-P-PP

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

Que, en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización; párrafos uno y tres establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”

Que, en el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”

Que, en el artículo 70, literal G del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece como atribuciones del presidente: “Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;”

Que, en el artículo 70, literal O del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece como atribuciones del presidente: “Designar

a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;”

Que, en el artículo 357, párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece: “En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera o el secretario-tesorero, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación.”

En el ejercicio de las atribuciones y facultades que confiere la ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI. (Anexo 1).

Artículo 2.- Poner en conocimiento del respectivo Orgánico Funcional Por Procesos Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi; a los servidores públicos dependientes del mismo, así como a los vocales para su respectivo conocimiento.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese en los medios necesarios la presente resolución administrativa acompañada de su anexo para conocimiento general y su posterior archivo.

Artículo 4.- Una vez socializado con el personal Administrativo y Legislativo entrara en vigencia el 01 de junio del 2023.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María del Toachi, a los 01 días del mes de junio del año 2023.



ING. PAOLA KARINA PUCO OLIVO
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARIA DEL TOACHI